

MEMORIA Y MEMORIAS INQUISITORIALES EN LOS INICIOS DE LA ACTIVIDAD INQUISITORIAL EN LA CORONA CASTELLANO-LEONESA

MEMORY AND INQUISITORIAL MEMORIES AT THE ONSET OF THE INQUISITION IN THE CROWN OF CASTILE AND LEÓN

María del Pilar Rábade Obradó¹

Recepción: 2025/01/19 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2025/03/15 ·

Aceptación: 2025/03/21

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.38.2025.44133>

Resumen²

En los procesos de la Inquisición que tuvieron lugar en la Corona castellano-leonesa entre fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI la memoria ocupó un lugar importante. Era crucial para los inquisidores, pues gracias a la memoria de los testigos del fiscal podían armar los procesos; asimismo, resultaba una herramienta esencial para los acusados, que recurrían a la memoria para tratar de evitar las peores consecuencias de su enjuiciamiento. Finalmente, también resultaba clave para el Santo Oficio, que trató de crear una memoria que pusiera de relieve su importancia y la necesidad de su perduración, generando consenso en torno a esto. Este trabajo pretende realizar una primera y sucinta aproximación a esta cuestión, poniendo de relieve su carácter complejo y poliédrico, también las principales consecuencias que tuvo para los protagonistas de la actividad inquisitorial.

Palabras clave

Corona castellano-leonesa; siglos XV-XVI; memoria; Inquisición; judeoconversos.

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: mprabade@ghis.ucm.es. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1220-6316>
2. Este trabajo se ha realizado dentro del Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid nº 930369 «Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XVI» (SPOCCAST), con financiación de la Agencia Estatal de Investigación, Proyecto AEI/10.13039/501100011033 «Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)».

Abstract

In the Inquisition trials that took place in the Crown of Castile and León between the late fifteenth and early sixteenth centuries, memory played a significant role. For inquisitors, the witnesses' memory was crucial in building their cases. Furthermore, it was also an essential tool for defendants who resorted to memory to try to avoid the worst consequences of the trial. Finally, the Holy Office sought to create a narrative that would highlight its importance and the necessity of its continuity, aiming to generate public consensus. This article offers a first and concise exploration of this multifaceted issue, highlighting its complexity, as well as the main consequences it had on those involved in the inquisitorial activity.

Keywords

Crown of Castile and León; Fifteenth and Sixteenth Centuries; Memory; Inquisition; Jewish *Conversos*.

.....

SI SE BUSCA el término memoria en el Diccionario de la Real Academia Española, la primera acepción que consta es la siguiente: «facultad psíquica por medio de la cual se retiene y recuerda el pasado». Pero no es la única, pues se trata de una palabra polisémica. No puede olvidarse que la memoria frecuentemente se ha «puesto a disposición de los poderes para consolidar su existencia y facilitar su ejercicio», posibilitando una determinada «producción de dicha memoria»³. Esa «construcción memorial» quedó siempre marcada por las «convicciones e intereses» de los poderes que la generaban⁴, adquiriendo, por tanto, una clara «función legitimadora»⁵. Así, «la memoria colectiva ha constituido un hito importante en la lucha por el poder», de tal forma que «apoderarse de la memoria y del olvido es una de las máximas preocupaciones de las clases, de los grupos, de los individuos que han dominado y dominan las sociedades históricas»⁶.

Frente a esa memoria colectiva, la memoria individual, determinada por los recuerdos efectivos de los individuos, pero también por la comunidad, pues «la memoria individual no es solo personal» y entronca con la memoria colectiva, determinada por la sociedad, que «es memoria para algo», siendo su intencionalidad esencialmente política⁷. En efecto, la memoria individual puede ser objeto de «manipulaciones, conscientes o inconscientes», determinadas por intereses de signo diverso⁸. Todo esto, sin olvidar algo muy importante: que durante el Medievo la memoria desempeñó un papel absolutamente crucial⁹.

3. Georges Martin: «Pasados para el presente, presentes para el futuro. Poder y memoria histórica en el occidente peninsular durante la Edad Media», en López Ojeda, Esther (coord.): *La memoria del poder, el poder de la memoria. XXVII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 25 al 29 de julio de 2016*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2017, pp. 15-46, p. 16.

4. *Ibidem*, p. 17.

5. *Ibidem*, p. 18.

6. Le Goff, Jacques: *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*. Barcelona, Paidós, 2004, p. 134. Sobre la creación y utilización de memoria histórica, véase Sesma, Ángel: «La creación de la memoria histórica: una selección interesada del pasado», en Iglesia Duarte, Juan Ignacio de la (ed.), *Memoria, mito y realidad en la historia medieval*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2003, pp. 13-32, así como Fernández de Larrea, Jon Andoni, y Díaz de Durana y Ortiz de Urbina, José Ramón (coords.): *Memoria e historia: utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*. Madrid, Sílex, 2010.

7. Díaz de Durana, José Ramón: «Crear memoria y utilizarla política y judicialmente. Entre el imaginario hidalgo y la realidad del dominio señorial en la cornisa cantábrica: la Puebla de Escalante (Cantabria) al final de la Edad Media», *Cuadernos del Cemyr*, 24 (2016), pp. 121-144, pp. 122-123.

8. Le Goff, Jacques: *op. cit.*, p. 134.

9. Carruthers, Mary Jane: *The book of memory. A study of memory in Medieval culture*. Cambridge, Cambridge University Press, 2008 (2ª ed.), p. 9. Por ese motivo, durante los últimos años se ha desarrollado una importante producción bibliográfica en torno a la memoria. Centrándonos exclusivamente en la historiografía española, y desde luego sin ánimo de exhaustividad, se pueden mencionar trabajos sobre la memoria regia (Martínez Sopena, Pascual y Rodríguez, Ana (coords.): *La construcción medieval de la memoria regia*. Valencia, Universidad de Valencia, 2011); la de las élites, entendidas en su diversidad (Dacosta, Arsenio, Prieto Lasa, José Ramón, y Díaz de Durana y Ortiz de Urbina, José Ramón (coords.): *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*. Madrid, Marcial Pons, 2014; Casero Chamorro, Emilio: «De Alfonso García de Cuéllar a Alfonso García de León. Estrategias de aristocratización y narrativas de memoria entre las élites villanas castellanas de la Baja Edad Media», *Intus-legere: Historia*, 18-1 (2024), pp. 65-84 DOI: <https://doi.org/10.15691/25x>); sobre la memoria urbana (Cavero Domínguez, Gregoria (coord.): *Construir la memoria de la ciudad: espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV)*. 1. *La ciudad publicitada: de la documentación a la arqueología*. León, Universidad de León, 2015); la memoria eclesíastica (Calleja Puerta, Miguel: «Cartularios y construcción de la memoria monástica en los reinos de León y Castilla en el siglo XII», en Lamazou-Duplan, Véronique, y Ramírez Vaquero, Eloísa (dirs.): *Les cartulaires médiévaux. Écrire et conserver la mémoire du pouvoir, le pouvoir de la mémoire*. Pau,

Este trabajo va a jugar con las diferentes dimensiones de la memoria: por un lado, se van a tratar los recuerdos del pasado de hombres y mujeres que se relacionaron de forma directa con la Inquisición, aunque en circunstancias y situaciones diversas; por otro, se va a ofrecer una aproximación a la memoria sobre sí mismo que el Santo Oficio trató de construir, con el evidente afán de justificar y legitimar su existencia.

Porque la memoria es un tema recurrente cuando se habla de la Inquisición. En efecto, el Santo Oficio queda mediatizado por la memoria, o quizá sería mejor hablar de memorias, en plural. Los inquisidores basaban su trabajo sobre las memorias de los que acudían a ellos para referir la existencia de prácticas judaizantes, tanto cuando se autodenunciaban como cuando se referían a otros. También la memoria adquiere un protagonismo esencial cuando los acusados convocaban a sus testigos de abono, sobre cuyas declaraciones trataban de basar sus refutaciones a las acusaciones del fiscal. Evidentemente, es esencial la memoria —a veces también la desmemoria— de los acusados, quienes recurrían a ella (o a ellas...) para tratar de evitar las funestas consecuencias que podía traerles el embate inquisitorial. Junto a todo esto, tampoco se puede olvidar, como se ha avanzado, la construcción de la memoria de la propia Inquisición, empeñada en fijar y controlar un relato que contribuyera a fundamentar la necesidad de su existencia, apelando al imprescindible servicio que prestaba en su lucha contra la herejía.

Por tanto, en torno al Santo Oficio se produce un auténtico cruce de memorias, a veces bien ensambladas, a veces, por el contrario, opuestas entre sí. A la memoria y a las memorias inquisitoriales se consagra este trabajo, que se va a valer de procesos inquisitoriales y libros de testificaciones de la Corona castellano-leonesa desde el inicio de la actividad del Santo Oficio y hasta las primeras décadas del siglo XVI, para realizar una primera aproximación a un tema que resulta clave para entender a la Inquisición, escogiendo algunos ejemplos significativos para presentar las casuísticas esenciales. Se trata, por tanto, simplemente, de ofrecer una visión general sobre el tema, exponiendo las que parecen ser sus principales líneas directrices, sin ninguna pretensión de exhaustividad, y con la intención de utilizar en el futuro este trabajo como punto de partida para análisis de mayor profundidad. Para ello, se ha puesto el foco en tres aspectos: la memoria de los testigos del fiscal; la memoria de los acusados y, de una forma ya muy breve y sumaria, la construcción de la memoria de la Inquisición, pues si no se tratara esta última cuestión la visión general que se propone quedaría incompleta.

Presses de l'université de Pau, 2013, pp. 187-200; Navarro Baena, Alberto: *El clero del Cabildo Catedral de León: poder, espacio y memoria (1073-1295)*. Leyona, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 2022)...

1. LA MEMORIA DE TESTIGOS Y ACUSADOS

La memoria de testigos y acusados queda claramente reflejada en la documentación más característica de la actividad de la Inquisición, siempre muy interesada por dejar constancia escrita de todas sus acciones, quizá porque estaba especialmente empeñada en que nada de lo que hacía quedara en el olvido; así que, en este caso concreto, se puede afirmar que, en efecto, los muchos documentos en los que se reflejaba dicha actividad se convertían en «fármaco de la memoria»¹⁰.

Lo habitual es que el Santo Oficio iniciara las causas de fe o procesos sobre la base de la existencia de denuncias secretas, que eran recopiladas por los inquisidores en los libros de testificaciones, cuya escrituración podía alargarse en el tiempo¹¹. En muchos casos, las denuncias se producían como consecuencia de la lectura y promulgación de un edicto de gracia¹² (antecedente del edicto de fe, vigente desde comienzos del siglo XVI), que durante los primeros pasos del Santo Oficio marcaba el inicio de la actividad inquisitorial en una localidad o comarca concreta. De duración variable, y con posibilidad de ser prorrogado si se estimaba necesario, durante el plazo marcado en el edicto —el tiempo o periodo de gracia— se conminaba a todos los que supieran de la existencia de prácticas criptojudías a acudir ante los inquisidores para denunciarlas, so pena de excomunión, en el caso de los cristianos, aunque también los judíos estaban obligados a declarar las prácticas judaizantes de las que tuvieran noticia, como dice una fuente coetánea «so la pena de su excomunión»¹³.

Para que las prácticas criptojudías pudieran ser identificadas más fácilmente, en el edicto de gracia se incluía un elenco de los ritos y ceremonias propios del judaísmo. Así que muchos testimonios eran el resultado de la publicidad que se daba a las prácticas judaizantes en el edicto de gracia; por ejemplo, Antonio de Ayllón declaró contra Catalina, mujer de Pero de Roa, aludiendo a un acontecimiento sucedido «puede auer dos o tres años»; cuando los inquisidores le preguntaron por qué no había acudido antes, afirmó que «lo a dexado [de] desir pensando que no hera caso de ynquisición fasta que poco a que se leyó una carta [por el edicto de gracia] en el (sic) Aranda»¹⁴. Aunque no es lo más habitual, en algunos libros de testificaciones también se asentaron los interrogatorios que en ocasiones se

10. Usando la afortunada expresión acuñada por Sánchez-Prieto Borja, Pedro: «Tiempo y memoria en las fuentes documentales en la Edad Media», *Cuadernos del Cemyr*, 24 (2016), pp. 11-30, p. 12.

11. Sobre sus principales características, véase Jiménez Montesión, Miguel, y Martínez López, Jacob: «Los judeoconversos y la Inquisición en Cuenca. De la conversión a la persecución», en González-Raymond, Anita, y Carrasco, Raphael (eds.): *Las razones del Santo Oficio*. Montpellier, Presses Universitaires de la Méditerranée, pp. 79-142, p. 94.

12. Véase Bordes García, José: «Los primeros edictos de gracia de la Inquisición valenciana (1482-1489)», en Cruselles Gómez, José María (coord.): *Fuentes documentales, procedimiento de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Universidad de Valencia, 2013, pp. 126-143.

13. Carrete Parrondo, Carlos, y Castaño González, María J.: *Fontes Iudaeroum Regni Castellae. II: El Tribunal de la Inquisición en el Obispado de Soria (1486-1502)*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca y Universidad de Granada, 1985, p. 17.

14. *Ibidem*, p. 89.

efectuaban a los judeoconversos incriminados antes de abrirles proceso, obligándolos a afrontar las acusaciones que contra ellos se habían lanzado.

Igualmente, durante el tiempo de gracia acudían ante los inquisidores conversos que se autodenunciaban, confesando sus faltas, pues si lo hacían entonces podían confiar en la benevolencia de los inquisidores, que los reconciliaban al seno de la Iglesia sin que tuvieran que enfrentarse a duros castigos, como era el caso si no estaban dispuestos a hablar durante el periodo de gracia¹⁵; desafortunadamente para ellos, muchas veces los inquisidores consideraron que sus reconciliaciones eran falsas, de modo que muchos reconciliados acabaron siendo juzgados, abriéndose sus procesos, precisamente, con su escrito de reconciliación. Habitualmente los inquisidores les conminaban a delatar a sus cómplices, de modo que los escritos de reconciliación que presentaban muchos conversos contribuían a engrosar los libros de testificaciones.

Tanto cuando contenían denuncias como cuando se limitaban a las autodenuncias, las reconciliaciones implicaban todo un ejercicio memorístico: quienes las presentaban estaban obligados a realizarlo, pues el olvido podía tener consecuencias funestas, ya que lo habitual era que los inquisidores cruzaran la información que contenían las reconciliaciones con la que se había obtenido sobre la base de las declaraciones recogidas en los libros de testificaciones. Así, los escritos de reconciliación solían contener expresiones que pretendían proteger a sus autores de posibles fallos de memoria: al comienzo del suyo Marina González, mujer de Francisco de Toledo, exponía que iba a enumerar todos los pecados «que en mi memoria al presente ocurre e se me acuerda»¹⁶.

De modo que sobre esas denuncias y autodenuncias se edificaban las causas de fe o procesos, que son, entre otras cosas, un auténtico repositorio de la memoria de las diversas partes implicadas: por supuesto, los testigos que incriminaban a los acusados, pero también estos, que se veían obligados a hurgar en su memoria durante varios momentos del proceso, habitualmente para refutar las acusaciones del fiscal y las declaraciones de los que testificaban contra ellos, aunque también había ocasiones en las que ese ejercicio memorístico les llevaba a reconocer como ciertas las denuncias expuestas.

Asimismo, los acusados también debían recordar a los que podían testificar a su favor y en qué términos. Así, recurrían igualmente a la memoria de los testigos de abono, sobre cuyas declaraciones pretendían apoyarse para refutar las acusaciones del fiscal, presentando ante los inquisidores un cuestionario que aquellos debían responder. Incluso, se recurría a la memoria de los testigos de

15. Sobre el procedimiento de reconciliación, véase Fernández Giménez, María del Camino: «La sentencia inquisitorial», *Manuscrits*, 17 (1999), pp. 119-140, pp. 124-125. Sobre sus problemáticas y consecuencias, véase Dedieu, Jean-Pierre: «Denunciar-denunciarse: la delación inquisitorial en Castilla la Nueva, siglos XVI-XVII», *Revista de la Inquisición*, 2 (1992), pp. 95-108.

16. Beinart, Haim: *Records of the trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*. 2. Jerusalem, The Israel Academy of Sciences and Humanities, 1977, v. 2, p. 11.

las tachas que presentaban los acusados para tachar, literalmente, los nombres de los que consideraban que podían haber testificado falsamente contra ellos. Para que las tachas fueran aceptadas por los inquisidores, no solo tenían que aducirse motivos claros de enemistad, también era necesario aportar testigos que acreditaran la efectiva existencia de esos motivos, así que era habitual que tuvieran que enfrentarse a un ejercicio memorístico de cierta enjundia, aunque en su caso simplemente se esperaba de ellos que ratificaran lo ya dicho por los acusados.

Por tanto, son diversas las partes de los procesos inquisitoriales en las que puede rastrearse el recurso a la memoria como elemento fundamental del procedimiento inquisitorial¹⁷, dando lugar a un valioso material para estudiar esta cuestión. Ante las dificultades para hacer una presentación general del tema debido a las limitaciones de espacio, y tal como ya se ha avanzado en la introducción, se tratarán únicamente la memoria de los testigos del fiscal y la de los acusados.

1.1. LA MEMORIA DE LOS TESTIGOS DEL FISCAL

Muchos testigos se referían en sus declaraciones a acontecimientos sucedidos tiempo atrás (a veces incluso mucho tiempo atrás), de modo que su memoria se convirtió en un elemento fundamental para el trabajo inquisitorial. Una memoria capaz de reproducir con detalle comportamientos y dichos susceptibles de ser considerados heréticos, pese a los años transcurridos. Por ejemplo, Antón Jiménez se refirió a un suceso acaecido ocho años atrás, que tuvo como protagonista a un vecino de Almazán que tras marchar a Portugal en 1492 regresó convertido en cristiano. El testigo, que se encontró casualmente con él, le preguntó por su nuevo nombre, una vez bautizado, y recibió una respuesta por la que terminó denunciándole ante el Santo Oficio: «pues que fue fecha la modorrada [por el bautismo] Lope García me llaman»¹⁸. Esta capacidad memorística para recordar detalles con alta carga incriminatoria para los acusados es habitual, aunque no se dispone de espacio para ofrecer muchos ejemplos. Entre ellos, se puede destacar la declaración de Martín de Elvira, quien fue capaz de reproducir, aparentemente con fidelidad, una conversación que sostuvo, «puede aver dies o dose años», con uno de sus hermanos y un cristiano nuevo cuya ortodoxia quedó claramente en entredicho¹⁹.

Doña Vellida, viuda de don Mosé Francés, denunció con detalle prácticas heréticas que había presenciado décadas atrás, en un caso concreto «avrá

17. Sobre la estructura y partes del proceso inquisitorial, véase Aguilera Barchet, Bruno: «El procedimiento de la Inquisición española», en Pérez Villanueva, José, y Escandell Bonet, Bartolomé (dirs.): *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, BAC, 1993, vol. 2, pp. 334-358.

18. Carrete Parrondo, Carlos, y Fraile Conde, Carolina: *Fontes Iudeaorum Regni Castellae. IV: los judeoconversos de Almazán (1501-1505). Origen familiar de los Lafnez*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca y Universidad de Granada, 1987, p. 47.

19. *Ibidem*, pp. 49-50.

sesenta años»²⁰. Similar debió de ser la situación que se produjo en el proceso contra Fernando de la Torre, que encontró la muerte durante el trascurso de la revuelta anticonversa que se inició en Toledo en 1449; es evidente que todos los acontecimientos que propiciaron los testimonios recogidos contra él tenían ya varias décadas de antigüedad cuando fue procesado por la Inquisición entre 1489 y 1490²¹, así que reproducirlos debió suponer un auténtico reto para la memoria de los declarantes, aunque el reto fue superado aparentemente sin problemas.

Y se pueden citar otros muchos casos en los que se produjeron circunstancias similares, aunque habitualmente los hechos sobre los que se testificaba estuvieran más próximos en el tiempo. A veces, incluso, realmente muy próximos. Como sucedió con Juana, viuda del carnicero Juan, quien acudió ante los inquisidores para denunciar la terrible blasfemia pronunciada por un converso «ayer tarde»²². Incluso, hay quien se quedó tan inquieto tras presenciar o escuchar algo que consideraba herético que no perdió el tiempo y acudió inmediatamente a los inquisidores, como hizo Andrés Mortal, cura de Quemada, que se presentó para denunciar lo que había oído «oy, dicho día»²³. También hay casos en que no se ofrece ninguna referencia cronológica porque el testigo se refirió a hechos que se estaban produciendo de forma continuada, desde un momento del pasado que no se indicaba hasta el presente, como sucede con la declaración de Magdalena, hija de Gil Valiano, criada de Gabriel y Graciana, quien precisamente por ese motivo era buena conocedora de sus prácticas, que más que indicadoras de criptojudasmo apuntaban hacia unas costumbres gastronómicas distintas, y, por tanto, sospechosas²⁴.

Pero lo habitual es que los testigos se refirieran a sucesos acaecidos tiempo atrás: meses, todavía con más frecuencia años, aunque a veces no se ofrezca ninguna indicación cronológica en ese sentido, si bien sus declaraciones demuestran claramente que su relato se enmarca en el pasado. En el proceso contra Sancho de Ciudad, y su esposa, María Díaz²⁵, se recoge el testimonio de Rodrigo de Santa Cruz, que aludió a una conversación sostenida «estando un día» con un hijo de la pareja, Diego, que le confesó que su padre rezaba al modo judío, sin indicar en ningún momento el tiempo transcurrido desde que tuvo lugar la citada conversación. En este mismo proceso, cuando María Díaz testificó contra la pareja, rememoró acontecimientos sucedidos en un tiempo pasado, «estando este testigo con su padre e madre, que son ya fallecidos»²⁶. Catalina de Ciudad, hija de Sancho y María,

20. Carrete Parrondo, Carlos, y Castaño González, María J.: *op. cit.*, pp. 59-60.

21. Archivo Histórico Nacional (desde ahora, AHN), Inquisición de Toledo (desde ahora, IT), lg. 185, nº 16.

22. Carrete Parrondo, Carlos, y Castaño González, María J.: *op. cit.*, p. 47.

23. *Ibidem*, p. 99.

24. Carrete Parrondo, Carlos, y Fraile Conde, Carolina: *op. cit.*, p. 47.

25. Beinart, Haim: *Records of the trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*. Jerusalem, The Israel Academy of Sciences and Humanities, 1974, v. 1, p. 21.

26. *Ibidem*, p. 19.

recordó las prácticas judaizantes que realizaban sus progenitores «estando ella moça» en su casa²⁷. En ocasiones, se produce la referencia al pasado confesando la imposibilidad de ofrecer una datación, aunque sea imprecisa y aproximativa. Así, Juan García reconoció que «no tiene memoria qué tanto tiempo ha» que vio a García de Herrera degollar dos capones de una forma que le pareció propia de judíos; cierto es que esta declaración la hizo mientras estaba sometido a tormento, circunstancia que podía obnubilar la memoria²⁸...

Pero lo más habitual es que se ofrezca información cronológica, aunque pueda ser problemática, debido a su inexactitud. Volviendo al proceso contra Sancho de Ciudad y María Díaz, Juan González de las Mozas se refirió a un suceso acaecido diez u once años atrás, cuando el testigo vendía perdices y el citado Sancho le dijo que las quería vivas y su yerno, el bachiller del Castillo, le advirtió: «non ge las trayades, que son para judería»²⁹, refiriéndose, sin duda, a que Sancho las iba a sacrificar según el ritual judío.

En ocasiones, los testigos trataban de ofrecer una precisión cronológica que no acababa de cuajar, pues la memoria les fallaba, de alguna forma, y las dudas se plasmaban en sus testimonios. Por ejemplo, don Abraham Bienveniste, vecino de Soria, acudió a testificar contra varios judeoconversos de la localidad, refiriéndose a acontecimientos que databa sin ninguna duda siete años atrás, durante la Semana Santa, aunque no era capaz de precisar si sucedieron «el miércoles de la tiniebras o el jueves de la çena», refiriéndose, por tanto, al miércoles o jueves santo³⁰.

También se recurría a acontecimientos bien conocidos, de forma general o a nivel local, para ayudar a fechar las denuncias que se realizan. Así, Juan de Buenaventura se refirió a un suceso acaecido hacía «veinte e cinco años, poco más o menos, que hera después que el liçençiado de Villa vino a visitar esta villa [Berlanga]»³¹. Juan del Hoyo databa un suceso que refirió a los inquisidores recurriendo a un fenómeno natural, «el año de las aguas grandes, que podía aver syete años»³². Orovida, mujer de Salomón Eliseo, testificó contra varias personas; en dos casos, se refirió al tiempo que había pasado desde que vio y escuchó lo que denunciaba (más de cuarenta y cinco años, más de veinte años), mientras que en el tercer caso aludió «al tienpo que morió el rey don Juan [II]»³³.

En este sentido, un acontecimiento usado con cierta frecuencia para tratar de precisar la fecha es la expulsión de los judíos. Por ejemplo, Pedro González de Madalena se refiere en su denuncia a sucesos que tuvieron lugar «avré treinta años,

27. *Ibidem*, p. 17.

28. Muñoz Solla, Ricardo: *Inquisición y conversos. La comunidad judaizante de Berlanga de Duero en los siglos XV y XVI*. Granada, Universidad de Granada, 2022, p. 693.

29. Beinart, Haim: *Records*, v. 1, p. 25.

30. Carrete Parrondo y Castaño González, María J.: *op. cit.*, p. 18.

31. Muñoz Solla, Ricardo: *op. cit.*, p. 441.

32. Beinart, Haim: *Records*, vol. 2, p. 4.

33. Carrete Parrondo y Castaño González, María J.: *op. cit.*, p. 22.

poco más o menos, que hera luego que se bolbuieron los judíos christianos»³⁴. Como su declaración tuvo lugar el 26 de febrero de 1526, es sencillo comprobar que se equivocó por unos cuantos años, lo que lleva a preguntarse si la memoria también le falló al reproducir, de forma extensa y con mucho detalle, las prácticas judías a las que se entregaba el denunciado, Juan de Berlanga. Aunque también es cierto que en ocasiones se usa como elemento de datación la referencia a sucesos importantes para quien los vivió, independientemente de otras consideraciones; por ejemplo, de Alonso, hijo de Pero Vélez, recordó un testigo que cuando falleció su padre consumió cohuerzo, la comida de los judíos en los mortuorios³⁵.

Así que son muy excepcionales las declaraciones que se caracterizan por una indicación cronológica precisa y concreta. Ese fue el caso del testimonio prestado por Leonor Ramírez de Barrionuevo, quien se presentó ante los inquisidores de Soria el seis de marzo de 1502, para declarar sobre lo sucedido «ayer, sábado, a cinco días de março»³⁶.

Pese a la huella que el paso del tiempo podía dejar en la memoria de los declarantes, desvirtuándola y contribuyendo a posibles confusiones, sus testimonios se aceptaban incluso aunque no pudieran ser ratificados por otros. Ese fue el caso de la declaración realizada por el escribano Bartolomé García, que testificó contra otro escribano, Ruy García de Burgos, difunto y sin descendencia, que ya estaba en el punto de mira de la Inquisición antes de que Bartolomé se decidiera a declarar, pues se refirió a él diciendo que le «llamaron agora por hereje». Estando encarcelado acusado de falsificación documental, Ruy dio varias muestras de ser criptojudío, aunque el testigo reconoció que todos los que supieron de esas prácticas «son finados»³⁷, con lo que esto implicaba.

A veces, los inquisidores tenían también sus dudas y planteaban preguntas para asegurarse de que los recuerdos de los testigos respondían a la realidad. Ese fue el caso de Mari García, moza «de hasta quinze años», que recordaba un suceso de cuatro o cinco años atrás. La muchacha reprodujo ante los inquisidores una conversación entre su madre, Juana García, y el clérigo converso Diego Mejías, al que atribuyó una frase que podía traerle muchos problemas, pues según Mari afirmó que «no ay otra cosa syno naser e morir, y tener gentil amiga y bien de comer» y también que «no avía paraíso ni infierno». Los inquisidores preguntaron a Mari si esas palabras fueron pronunciadas por el clérigo o por su madre y la testigo se ratificó en su declaración³⁸.

Aunque es habitual que los testigos muestren una memoria envidiable, reproduciendo con todo lujo de detalles los sucesos acaecidos tiempo ha, es

34. Muñoz Solla, Ricardo: *op. cit.*, p. 542.

35. Carrete Parrondo, Carlos, y Fraile Conde, Carolina: *op. cit.*, p. 26.

36. Carrete Parrondo, Carlos, y Castaño González, María J.: *op. cit.*, p. 66.

37. *Ibidem*, p. 76.

38. *Ibidem*, p. 79.

verdad que ese tiempo pasado entre el momento en que se acudió a testificar ante el Santo Oficio y ese otro momento en el que se produjeron los acontecimientos que se denunciaron puede justificar una cierta mezcla de memoria y desmemoria. Así, Juana Martínez, mujer de Sancho Martínez de Brieba, declaró contra la mujer del cambiador Ruy Sánchez, cuyo nombre fue incapaz de recordar, aunque sí pudo dar detalles sobre el regalo con el que obsequió a unos judíos de Soria por una Pascua del pan cenceño, suceso acaecido «ha más de quarenta años»; tampoco pudo ofrecer los nombres de las otras testigos, dos mozas «que no se acuerda a este testigo quién eran por el gran tiempo que ha»³⁹. Rodrigo Morales denunció un suceso datado en un tiempo no muy lejano, «este verano pasado», pero a pesar de todo no fue capaz de recordar con certeza cómo había terminado la discusión entre otros dos hombres, uno de ellos el converso Diego Enrique, que no se hincó de rodillas cuando tocaron a oración, de modo que el otro le recriminó su actitud, aunque el testigo no podía precisar si le dijo «Vellaco, haz oración sy eres christiano», o «Diego Enrique, haz oración sy eres christiano»⁴⁰.

De modo que la memoria podía fallar, aunque también podía recuperarse. Francisco Mejía acudió al Santo Oficio el cuatro de julio de 1502 para declarar contra Pero de Santa Cruz, refiriéndose a un suceso acaecido «podrá aver un año»; cuando los inquisidores escucharon su testimonio, le preguntaron los motivos por los que no había acudido a testificar antes, contestando Francisco que «lo tenía olvidado fasta avrá cinco o seis días que se le acordó dello»⁴¹. También pareció recuperar la memoria Mayor Álvarez, viuda de Luis Alfonso, quien testificó contra Luis de la Fuente cuando los dos estaban presos en las cárceles inquisitoriales y tras protagonizar ambos una fuerte pelea. Las circunstancias en las que prestó declaración siembran ciertas dudas sobre ese oportuno regreso de unos recuerdos aparentemente perdidos, y no ayuda a despejarlas el tiempo que la mujer tardó en ratificar su declaración, procedimiento habitual a la par que necesario para que el testimonio fuera válido ¿se trataba quizá de un falso testimonio del que había empezado a arrepentirse?⁴².

Tal vez la memoria recuperada era el motivo por el cual se producían a veces enmiendas de declaraciones realizadas previamente, cuando se llegaba a la conclusión de que los testimonios prestados con anterioridad no se ajustaban a la verdad, total o parcialmente. Debió de ser una de esas iluminaciones la que llevó a Abraham Albo, vecino de Soria, a acudir a los inquisidores «retificando çiertos dichos que ante sus reverencias avía dicho en Aranda, diziéndolos nuevamente por mayor firmeza»⁴³. Y también había quien acababa negándose a ratificar

39. *Ibidem*, p. 28.

40. *Ibidem*, p. 76.

41. *Ibidem*, pp. 82-83.

42. AHN, IT, lg. 149, nº 11.

43. Carrete Parrondo, Carlos, y Castaño González, María J.: *op. cit.*, p. 19.

testimonios prestados en el pasado, a veces incluso de forma airada, como hizo Marina González, quien tras declarar contra Diego de Alba no quiso ratificar su declaración, afirmando que nunca tal había dicho⁴⁴; en casos como este, cabe preguntarse si se trata del arrepentimiento de quien había testificado en falso, pues la problemática planteada por los falsos testigos tampoco debe ser soslayada⁴⁵.

Si en ocasiones se trataba de rectificaciones, en otros casos se acudía al Santo Oficio para ampliar testimonios ya prestados, recurriendo a circunstancias peculiares. Así, Beatriz de Heredia acudió ante los inquisidores de Segovia «acrecutando en su dicho» sobre Elvira González, mujer de Diego Arias de Ávila, pues recordó «lo que oyó decir» sobre la conversa a otra mujer⁴⁶. Precisamente esa «memoria interpuesta», si se me permite la expresión, tiene una presencia muy habitual en la documentación inquisitorial: se acude a testificar lo que se ha visto hacer o se ha escuchado decir a determinados judeoconvertos, pero también se ofrecen testimonios en los que se relata lo que otros han visto hacer o han escuchado decir, hechos y dichos que han conocido los declarantes gracias a las confidencias de aquellos que realmente los vieron y escucharon.

Muchos de los testimonios que el Santo Oficio recogió contra Elvira González, mujer de Diego Arias de Ávila, ya aludida, son testimonios «de oídas», evidentemente relacionados con la fama de judaizante que perseguía a la dama. Dichos testimonios se introducen por expresiones como «dixo que oyó decir», «que oyera decir», «que oyó a»...⁴⁷. Estas testificaciones se aceptaban habitualmente, pese a su evidente falta de fiabilidad, agudizada además en aquellos casos en los que el declarante afirmaba que «no se acuerda» de los nombres de las personas cuyos testimonios reproduce, haciendo imposible cualquier ulterior comprobación, como sucedió con la declaración prestada por Juan Pérez de Nieva, vecino de Segovia, contra Diego Arias de Ávila y Elvira González, por más que insistió en que lo que testificó «lo oyó a muchos», al tiempo que ofreció los nombres de otros que parecían haber escuchado lo mismo que él⁴⁸.

1.2. LA MEMORIA DE LOS ACUSADOS

Como ya se ha avanzado, la memoria jugaba un papel importante en las reconciliaciones, siendo lo habitual que quienes las presentaban las utilizaran como un recurso al que agarrarse en caso de necesidad. Así, era frecuente que se

44. AHN, IT, lg. 133, nº 7.

45. Sobre esta cuestión, Rábade Obradó, María del Pilar: «El miedo al falso testimonio en los procesos inquisitoriales del Tribunal de Ciudad Real-Toledo (1483-1504)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie 3: Historia Medieval*, 35 (2022), pp. 535-560.

46. Carrete Parrondo, Carlos: *Fontes Iudaeroum Regni Castellae. III: Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila segovianos: un enfrentamiento social entre judíos y cristianos*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1986, p. 19.

47. *Ibidem*, pp. 19, 20, 29...

48. *Ibidem*, p. 22.

incluyeran expresiones similares a la siguiente, procedente de la reconciliación de Catalina de Zamora: «de los quales dichos pecados e de todos los otros que yo fise e cometido, los quales si me acordase confesaria, pido a Dios e a Vuestras Reuerençias penitençia»⁴⁹. Parece evidente que esa coletilla estaba destinada a guardar las espaldas de la conversa, pues achacaba a su desmemoria los posibles olvidos de su reconciliación, al tiempo que se abría la puerta a ampliar su confesión en el futuro, si por algún motivo —por ejemplo, las denuncias contra ella— «recordaba» algo que no había incluido en un principio. Al fiscal le resultó bastante fácil demostrar que su reconciliación había sido parcial, pues varios testigos acudieron a denunciar prácticas judaizantes de Catalina que no había confesado. Así que se inició su proceso, durante el cual la encausada en ningún momento reconoció haber pecado más allá de lo dicho en su reconciliación, saliendo relativamente bien librada del trance gracias a la espléndida labor de su abogado. Así que la desmemoria podía ser, en algunos casos, una herramienta de mucha utilidad.

También Marina González se valió en su reconciliación —por cierto, bien surtida de prácticas judaizantes— de frases similares a las empleadas por Catalina de Zamora para encubrir a modo de olvidos sus omisiones, pues manifestó que confesaba todos los pecados «que en mi memoria al presente ocurre e se me acuerda»⁵⁰.

Pero no todos los conversos estuvieron dispuestos a jugar a ese peligroso juego de memoria y desmemoria, que en algunos casos acabó muy mal. Por ejemplo, Bartolomé Ruiz, el Bastardo, presentó ante los inquisidores una completa reconciliación, indudablemente todo un ejercicio de memoria, de la que se deduce que llevaba a cabo una práctica judaizante bastante completa. Como es habitual en estos casos, también señaló a algunos de los que se mezclaron con él en esas prácticas: su propia esposa, pero también otros, como su vecino Marcos García, ya difunto, al que escuchó leer en biblias judías escritas en romance, o Juan de Chillón, vecino de Córdoba. Y también delató a otro vecino de Córdoba, Diego García Aragonés, que vivía en la calle de la Madera, en cuya casa comió pan cenceño. Igualmente incriminó a Gonzalo de Chillón, que le enseñó una oración judía en romance, e incluso a sus padres, con los que había empezado todo. Es evidente que eran este tipo de reconciliaciones las que dejaban satisfechos a los inquisidores, pues les permitían obtener una rica información que podía ser crucial para el desarrollo de su actividad⁵¹.

Juana Rodríguez, mujer de Agustín Genovés, presentó dos reconciliaciones, tras afirmar los inquisidores que la primera era falsa. Precisamente en esa primera reconciliación Juana apenas reconocía haberse desviado del recto camino de la fe católica. Ya encarcelada, y sin duda tras darse cuenta de que se habían recogido contra ella gran cantidad de testimonios incriminatorios, Juana afirmó haber recordado algunas cosas y presentó una confesión en la que reconoció haber llevado

49. Beinart, Haim: *Records*, v. 1, p. 369.

50. Beinart, Haim: *Records*, v. 2, p. 10.

51. AHN, IT, lg. 181, n° 11.

a cabo una práctica bastante completa de los ritos y ceremonias del judaísmo. Esa segunda reconciliación, realizada tras haber superado la «desmemoria» que se reflejaba en la primera, efectuada cuando todavía podía ser valorada positivamente por los inquisidores, muy posiblemente le salvó la vida, pues fue condenada a prisión perpetua⁵².

Incluso, se podría hablar de cómo en las reconciliaciones se podía reflejar la memoria compartida... o quizá mejor, acordada, evidentemente para tratar de minimizar daños. Así, Elvira Núñez, mujer de Ruy Sánchez, que se había reconciliado tiempo atrás, decidió repetir cuando sintió que otra vez podía estar en el punto de mira de la Inquisición. La verdad es que se lo pensó tanto, tanto, que al final su segunda reconciliación llegó, como se anotó en el proceso al que fue sometida, fuera del tiempo de gracia⁵³. En la misma reconocía que la pasada Cuaresma había estado hablando con su vecino Francisco Sorge sobre las cosas que profetizaba la llamada Moza de Herrera, impulsora de un movimiento que animaba a los conversos a volver al judaísmo a cambio de un futuro mejor; tras una animada charla, ambos llegaron a la misma conclusión: lo mejor era seguir siendo fieles hijos de la Iglesia. La consecuencia de esa conclusión fue que los dos decidieron acudir a los inquisidores a reconciliarse. Muy posiblemente, el motivo real fue la seguridad de que sus simpatías por la Moza de Herrera eran muy conocidas y sabían que algunos testigos ya habían acudido a declarar contra ellos.

Asimismo, los reconciliados debían tener siempre muy presente la reconciliación efectuada: olvidarla, sepultando también en su memoria las consecuencias que podía tener ese olvido, acarrearía funestas consecuencias. Eso fue lo que le sucedió a Rodrigo de Cuéllar, quien se reconcilió en 1486, reconociendo ante los inquisidores un completo seguimiento del judaísmo; unos cuantos años después, entre 1500 y 1501, hubo de enfrentarse a un proceso inquisitorial, motivado por diversas denuncias que se habían efectuado contra él, que llevaron al fiscal a considerar que su reconciliación había sido falsa, provocada exclusivamente por el miedo al Santo Oficio y no por el arrepentimiento, pues había permanecido aferrado al judaísmo. Aunque el reo protagonizó un movimiento similar al de la ya citada Juana Rodríguez, en su caso fue demasiado tarde y su vida se consumió en las hogueras inquisitoriales⁵⁴.

Porque en estos casos los inquisidores eran capaces de desarrollar una gran paciencia, de modo que los reconciliados nunca podían sentirse a salvo: muchos años después de su reconciliación esta podía acabar volviéndose en su contra, como le sucedió a Mari González, viuda de Pedro Díaz de Villarrubia⁵⁵. Reconciliada en 1483, fue procesada ya en 1511. En su reconciliación, inserta en el proceso,

52. AHN, IT, lg. 180, nº 9.

53. AHN, IT, lg. 169, nº 6.

54. AHN, IT, lg. 140, nº 5.

55. Beinart, Haim: *Records*, v. 2, pp. 189 y siguientes.

tras confesar sus pecados, afirmó lo siguiente: «por agora non me acuerdo que mas aya errado, pero [...] quando algo se me acordase [...] lo verné diciendo»; parece, además, que ese proceso de recuerdo se produjo precisamente mientras se redactaba la reconciliación, pues añade la confesión de un último pecado justo en las últimas líneas del escrito.

Pero años después el fiscal consideró que la reconciliación era fingida, opinó que la hizo «maliciosamente», obligando a la acusada a enfrentarse a la lectura en alta voz de su escrito, sobre el que se le hicieron preguntas que la forzaron, asimismo, a enfrentarse con los recuerdos custodiados en su memoria, en un proceso no precisamente sencillo. Ante la presencia de ciertas incongruencias que no puso resolver, afirmó que de algunas cosas «no se acuerda sy lo dixo en su confesion, porque todo lo que entonces se le acordo lo confeso e dixo». Su abogado defensor, tratando de justificarla, recurrió también a la memoria, afirmando que «a seydo e es mujer caduca de memoria», que «no tyene memoria» de algunas de las acusaciones que contra ella lanzó el fiscal.

En este caso, ese juego perverso entre el fiscal y el acusado en el que muchas veces se convierte el proceso inquisitorial, y que en este ejemplo concreto tan claramente giró en torno al binomio memoria/desmemoria, cayó del lado del fiscal, pues los inquisidores consideraron probado que la acusada se negaba a colaborar con el tribunal, así que fue relajada al brazo secular.

Leonor Álvarez, mujer de Juan de Haro, no se reconcilió, pero a lo largo de su proceso presentó varias confesiones consecutivas, posiblemente porque fue consciente de que era la única estrategia que podía salvar su vida, tal como efectivamente fue; en las mismas fue dibujando un criptojudasismo cada vez más completo, marcado además por prácticas supersticiosas y de hechicería, al tiempo que denunciaba a sus cómplices, aunque lo cierto es que estos no podían recibir ningún daño, pues o estaban muertos o habían huido. Las confesiones estuvieron determinadas, también, por sus muestras de humildad y por la continua referencia a la memoria.

Así, finalizó la primera confesión ante los inquisidores recordando que «por ser que la memoria es falible, yo non puedo ser agora mas acordarme», disculpando, por tanto, cualquier posible omisión. Pero la cárcel, y quizá también el hecho de que en las fechas en las que se sustanció su proceso ya era bien conocida la habilidad de la Inquisición para paliar la desmemoria de los acusados, la hizo recordar relativamente rápido: en torno a un año después de la citada confesión presentó una nueva, en la que empezaba reconociendo que en la anterior «me oluide algunas cosas e pecados, de los quales yo agora me acuerdo». Pero no fue la última confesión, pues su memoria siguió avivándose, y pocos días después de la anterior presentó una adicional: »porque yo otras vezes he fecho algunas confesyones de pecados que contra Nuestro Redentor he fecho, en las quales dixe que, sy en algund tienpo me acordase de mas pecados, lo manifestaria, e agora

digo que los que mas me acuerdo son los syguientes», refiriéndose la acusada a nuevas prácticas criptojudías, sucedidas en algún caso «puede aver XXX años»⁵⁶.

Pero estas estrategias no siempre funcionaban: los diversos inquisidores podían valorarlas de forma distinta. Así que entregarse a ellas implicaba involucrarse en un juego muy peligroso. Un buen ejemplo es el del clérigo Andrés González de Alía, quien también presentó varias confesiones consecutivas durante su proceso, jugando con la memoria y la desmemoria. Como en el caso anterior, la carga incriminatoria fue en ascenso, al mismo tiempo que también inculpaba a sus cómplices. Pero las cosas no acabaron como quizá esperaba el sacerdote, cuya vida se consumió en las hogueras inquisitoriales⁵⁷.

También la memoria devenía fundamental cuando los cristianos nuevos cuya ortodoxia había sido puesta en tela de juicio eran convocados ante los inquisidores para explicarse. Así, cuando el licenciado de Frías exigió a Blasco Rodríguez que «atestiguase la verdad» sobre lo que se había declarado contra él, acusado de haber pronunciado frases ofensivas contra el cristianismo, el converso dijo que «no tenía memoria de aver dicho tales palabras ni otras contra nuestra santa fe católica, e que sy dellas memoria toviere él las confesaría», enredándose a renglón seguido en explicaciones que parecen demostrar que algo recordaba, aunque estaba dispuesto a cambiar el significado de lo que había dicho en su momento, para evitar males mayores⁵⁸. Puesta en similar tesitura, Violante, mujer de Juan Rodríguez, fue más parca en palabras, limitándose a responder que «no se acuerda de desir tales palabras, ni nunca ella tal dixo, ni le pasó por pensamiento de las desir, lo qual juró en forma que nunca tal cosa dixo»⁵⁹.

2. LA CONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA DE LA INQUISICIÓN

Finalmente, y de una forma muy rápida y somera, la memoria de la Inquisición. O quizá sería mejor decir el esfuerzo de la Inquisición por construir una memoria adecuada a su actividad y afán de perduración, buscando, además, un consenso en torno a la misma. Porque se puede afirmar, sin duda, que se trataba de una memoria marcada por el afán justificatorio, por el anhelo de demostrar que su existencia era imprescindible, empeñada, como estaba la Inquisición, en una tarea tan hercúlea y tan necesaria como era la lucha contra la herejía, que amenazaba gravemente a la comunidad cristiana. Y aunque en estos primeros tiempos de

56. Beinart, Haim: *Records*, v. 2, pp. 51 y siguientes.

57. Véase María del Pilar Rábade Obradó, «Las dudas del hereje: el proceso inquisitorial contra Andrés González de Alía (1486)», en Arizaga Bolomburu, Beatriz et al.: *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. 2, pp. 1801-1812.

58. Carrete Parrondo, Carlos, y Castaño, María J.: *op. cit.*, pp. 72-73.

59. *Ibidem*, p. 73.

actividad el Santo Oficio estuvo demasiado ocupado y tuvo, por tanto, poco tiempo para ello, también dio algunos pasos importantes de cara a la creación de una memoria conveniente para sus objetivos e inquietudes.

Muy importante era la compilación de la documentación generada por su actividad. De carácter variado y muy heterogéneo, destacan de especial manera lo procesos o causas de fe, auténtico *vademecum* de lo que era —y significaba— la acción inquisitorial, pues en ellos quedaba contenida de forma fehaciente la lucha contra la herejía. Convencida de su importancia, la Inquisición desarrolló una gran preocupación por su conservación, que se refleja claramente en las instrucciones del primer inquisidor general, Fray Tomás de Torquemada, en las que se tomaron ya toda una serie de medidas para garantizar su preservación⁶⁰. Todo esto, pese al hecho de que esta documentación, como toda la vinculada con el Santo Oficio, estaba determinada por el secreto: los documentos solo eran accesibles para los inquisidores y para los que trabajaban para ellos⁶¹.

Junto a esa memoria escrita marcada por el secreto, el Santo Oficio también se sirvió de otros instrumentos, en este caso dotados de una importante dimensión pública, para construir la memoria a la que aspiraba: el edicto de gracia y el auto de fe. Como se ha afirmado, el edicto de gracia primero, edicto de fe después, juntamente con el auto de fe, eran «los máximos exponentes de la publicística del Santo Oficio», así que «fueron los principales pilares de la vertiente pública de una institución» mediatizada por el secreto, pues eran sus únicas acciones que escapaban de tal secreto y se realizaban públicamente⁶².

Si el edicto de gracia se configuraba, entre otras cosas, como un recordatorio de la necesidad que tenía el Santo Oficio de contar con la colaboración de todos los fieles cristianos para luchar de forma más eficaz contra la herejía, el auto de fe iba más allá, mostrando, precisamente, las consecuencias de la lucha contra la herejía, reflejada en los castigos que se aplicaban a los condenados, que eran expuestos, además, a vergüenza y escarnio público, con objeto de perdurar en la memoria de los asistentes⁶³.

También contribuía a la construcción de la memoria inquisitorial el recuerdo de la infamia de aquellos que habían sido condenados por el delito de herejía. Un aspecto esencial de ese recuerdo era la perpetuación de la presencia de los

60. Véase Rábade Obradó, María del Pilar: «El origen de los archivos del Santo Oficio. Una aproximación al valor histórico de las fuentes inquisitoriales», en Ribot García, Luis Antonio, Carrasco Martínez, Adolfo, y Adao da Fonseca, Luis (coords.): *El Tratado de Tordesillas y su época*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1995, vol. 2, pp. 751-760.

61. Sobre la importancia del secreto en el Santo Oficio, es esencial el trabajo de Galván Rodríguez, Eduardo: *El secreto en la Inquisición española*. Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, 2001.

62. Santiago Medina, Bárbara: «La publicación de edictos de fe como fuente de conflictos: el tribunal de la Inquisición de Barcelona», *Pedralbes*, 28 (2008), pp. 707-722, p. 707.

63. Sigue teniendo vigencia la monografía de Maqueda Abreu, Consuelo: *El auto de fe*. Madrid, Istmo, 1995. Aunque sintético, es de mucha utilidad para entender la realidad del auto de fe el trabajo de Jiménez Montesión, Miguel: «El auto de fe», en Carrasco, Raphael, y Boeglin, Michel (coords.): *L'Inquisition espagnole et la construction de la monarchie confessionnelle (1478-1561)*. Montpellier, Elipses, 2002, pp. 140-152.

sambenitos de los condenados en las correspondientes parroquias. Se trata de una vestimenta que llevaban durante los autos de fe los que iban a ser relajados al brazo secular, los reconciliados y también los penitenciados que abjuraban de sus errores. Era habitual que se obligara a los afectados a llevarlos perpetuamente, con lo que esto suponía, aunque también era habitual que el sambenito se llevara durante un plazo más o menos largo determinado por los inquisidores; además, normalmente los sambenitos quedaban expuestos públicamente una vez que se dejaban de usar⁶⁴.

Aparte de lo que implicaba para los que lo portaban, el sambenito se relaciona con una forma de perduración de la infamia, afrentando a los descendientes de los que los habían llevado, cuyos nombres constaban en la vestimenta⁶⁵. De hecho, los sambenitos podían eternizarse, pues ya se cuidaba de ello el Santo Oficio. Avanzado el siglo XVI, en 1561, el inquisidor general Fernando de Valdés señalaba en unas instrucciones por él otorgadas «cómo y dónde se han de renovar los sambenitos»⁶⁶, de modo que ni tan siquiera su deterioro permitía su desaparición, pues o eran restaurados o repuestos por otros confeccionados para la ocasión.

De modo que los sambenitos formaban parte de la memoria inquisitorial, mostrando las consecuencias de su actividad, con todo lo que esto implicaba⁶⁷. Así, contribuían también a la legitimación del Santo Oficio, pues parece evidente que su exposición pública recordaba la relevancia de su tarea, la necesidad de mantenerla y de no cejar en ella, debido a su crucial importancia. El viajero alemán Jerónimo Münzer debió quedar muy impresionado por su contemplación en un monasterio de monjas dominicas, pues en relación con una de sus capillas, recordaba, posiblemente con un punto de exageración, que «todas las paredes, desde el suelo hasta el techo, hállanse cubiertas de sambenitos de los marranos que sufrieron condena, incluso los de aquellos que fueron quemados; cada uno lleva escrito el nombre del que lo vistió y habrá más de mil», añadiendo, a renglón seguido, una información de sumo interés, que no tiene porqué no ser cierta: «son muchos los [sambenitos] que se sustraen oculta y diariamente»⁶⁸...

Finalmente, y quizá por eso de que una imagen vale más que mil palabras, la Inquisición también se valió del arte para crear la memoria que consideraba pertinente, sirviéndose del «poder de la imagen para transmitir mensajes»⁶⁹. Así,

64. Maqueda Abreu, Consuelo: *op. cit.* p. 240-244.

65. Como recuerda Kamen, Henry: *La Inquisición española*. Barcelona, Crítica, 2013, p. 332.

66. Jiménez Monteserín, Miguel: *Introducción a la Inquisición española*. Editora Nacional, Madrid, 1981 (hay una edición más reciente, aumentada y corregida: *La Inquisición española. Documentos básicos*. Valencia, Universidad de Valencia, 2021)

67. Como se ha afirmado, se trataba también de una forma de «violencia simbólica» que estaba muy presente en la vida cotidiana, en palabras de Peña Díaz, Manuel: «Los sambenitos expuestos de la Inquisición española», *Investigaciones históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 44 (2024), pp. 137-158.

68. Citado por Ruiz Mateos, Aurora, Pérez Monzón, Olga, y Espino Nuño, Jesús: «Las manifestaciones artísticas», en Nieto Soria, José Manuel (dir.): *Orígenes de la Monarquía Hispánica: Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid, Dykinson, 1999, pp. 341-368, p. 355, nota 98.

69. Caballero Escamilla, Sonia: «Escenografías de la Inquisición», en Molina Figueras, Joan (ed.): *El espejo perdido*.

es posible destacar el encargo y realización de diversas pinturas, entre las que descuella el muy conocido *Auto de fe presidido por Santo Domingo de Guzmán* de Pedro Berruguete, concebido para la iglesia del convento de Santo Tomás de Ávila. Se trata de un acabado ejemplo de «retórica de la imagen» dentro de un proyecto de legitimación del Santo Oficio⁷⁰.

La obra muestra dos aspectos esenciales de la actividad inquisitorial, que nunca sucedían simultáneamente, aunque en este caso se representan como si así fuera: el auto de fe, con la lectura de las sentencias ante el público congregado, las autoridades, los inquisidores y los propios condenados; la ejecución en la hoguera de los sentenciados a ser relajados al brazo secular, esto es, los que habían sido condenados a la pena capital, que se efectuaba posteriormente, en el brasero o quemadero, siempre situado en un lugar a las afueras de la correspondiente localidad. Ejemplifica claramente lo que era la tarea del Santo Oficio: la extirpación de la herejía, llegando, incluso, a la eliminación física de los herejes, si era necesario.

Así, tablas como esta contribuían a construir una memoria inquisitorial que trataba de conseguir la legitimación del Santo Oficio como esencial e imprescindible⁷¹. En este sentido, hay que destacar que esta pintura estaba acompañada de otras que también respondían a un elaborado programa iconográfico que se veía reforzado, además, por la presencia de sambenitos. Unas y otros, pinturas y sambenitos, «simbolizaban el triunfo de la iglesia sobre la herejía»⁷².

De alguna manera, esta construcción de la memoria del Santo Oficio entronca con la imagen de la fortaleza de la fe acosada por sus enemigos que ya a mediados del siglo XV había difundido —aunque es evidente que a menor escala— el *Fortalitiū Fidei* de fray Alonso de Espina. El manuscrito más antiguo de la obra se conserva en la Catedral de Burgo de Osma y se abre con una miniatura que «resume en una elocuente imagen el contenido del libro»⁷³: la fortaleza que representa el cristianismo está rodeada por sus enemigos, entre los que no faltan judíos y herejes, mientras es defendida por Jesucristo, la Virgen María y la corte celestial, junto con un cortejo de cristianos, entre ellos soldados.

La diferencia es que en la iconografía inquisitorial no solo se visibilizaba de forma muy efectiva el acoso a la fortaleza de la fe, pues también se hacía evidente la defensa que de ella realizaba el Santo Oficio, empeñado en acabar con la peligrosa herejía protagonizada por los judeoconvertos.

Judíos y conversos en la España Medieval. Madrid, Ministerio de Cultura y Deporte, 2023, pp. 191-209, p. 200.

70. *Ibidem*, p. 205. La pintura es fácilmente localizable; también se puede ver en el trabajo citado en esta nota, p. 207.

71. Véase Scholz-Hänsel, Michael: «Propaganda de imágenes al servicio de la Inquisición. El auto de fe de Pedro de Berruguete en el contexto de su tiempo», *Norba Arte. Revista de Arte*, 12 (1992), pp. 67-81.

72. Caballero Escamilla, Sonia: «Los santos dominicos y la propaganda inquisitorial en el convento de Santo Tomás de Ávila», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (2009), pp. 357-387, p. 379.

73. Caballero Escamilla, Sonia: «Escenografías», p. 192. También es fácilmente localizable, aunque, como en el caso anterior, se reproduce en el trabajo citado en esta nota, p. 192.

CONCLUSIONES

Como se ha tratado de poner de relieve, en torno a la Inquisición se produjo un auténtico cruce de memorias. Unas memorias con distintos significados y consecuencias, que demuestran la importancia que tenían, por diversos motivos, para los protagonistas de la actividad inquisitorial. Se percibe con claridad el poder de la memoria para todos los implicados: para los testigos del fiscal, cuyas declaraciones podían llevar a la hoguera a los denunciados; por supuesto, para los encausados, a los que la memoria podía acabar salvando o condenando; finalmente, para la propia Inquisición, que se valía de la memoria para justificar y legitimar su actuación.

¿Hasta qué punto esas memorias reproducían fidedignamente la realidad, los hechos tal como efectivamente habían sucedido, los dichos tal como efectivamente se habían pronunciado, la realidad e implicaciones de la tarea del Santo Oficio? Se trata, sin lugar a dudas, de una pregunta difícil, tal vez imposible de responder. Parece evidente que la memoria de testigos y declarantes pudo ser objeto de manipulaciones y tergiversaciones, fueran estas conscientes o inconscientes, determinadas por intereses a veces contrapuestos. Y esas manipulaciones y tergiversaciones se integraron, sin duda, en la memoria que la Inquisición trató de dejar de sí misma.

En el caso de los acusados, se hace patente su interés por evitar la acción inquisitorial, o al menos por disminuir su impacto, lo que les conducía a un olvido selectivo, que se mitigaba gracias al continuo recurso a unos oportunos fallos de memoria, que podían superarse, llegado el caso, cuando las circunstancias aconsejaban un restablecimiento de la memoria perdida. No se puede olvidar que la Inquisición daba la palabra al acusado, y cuando tomaba la palabra lo hacía para contar su historia en unas condiciones muy particulares, pues de lo que contara, y de cómo lo contara, dependía su propia vida. Así que había que articular muy bien el relato que se iba a ofrecer a los inquisidores, siendo un aspecto esencial el recurso contrabalanceado entre la memoria y la desmemoria. Una memoria que no necesariamente tenía que ser fidedigna, pues podía estar desprovista de elementos peligrosos para el acusado, frente a una desmemoria que a veces no era tal, pero a la que se recurría para evitar males mayores. Así que el juego memoria/ desmemoria, tal como se ha tratado de poner de relieve, acababa siendo fundamental.

En cuanto a los testigos, su memoria podía ser agujoneada por un Santo Oficio siempre dispuesto a recibir denuncias contra los cristianos nuevos. En efecto, la Inquisición espoléaba la memoria a través de los edictos de gracia, que permitían que los potenciales declarantes aprendieran a identificar todo aquello que podía ser materia de herejía, que debían denunciar para cumplir con su deber como buenos cristianos. Y cabe preguntarse si los edictos de gracia no contribuían a una cierta distorsión de la memoria de los declarantes. Asimismo, no se puede soslayar la problemática planteada por los falsos testigos, depositarios de una memoria que

en realidad no era tal, determinada por el afán de hacer daño inventando aquello con lo que se podía perjudicar a los que se consideraba enemigos. Finalmente, la propia Inquisición, que pretendió crear una memoria *ad hoc*, propiciando un proceso de apoderamiento de la misma que miraba hacia el futuro, con la intención de generar un consenso en torno a su actividad y existencia, posiblemente con el propósito de crear una memoria colectiva que pudiera convertirse en un útil instrumento para conseguir sus objetivos. Se puede afirmar, además, que esa memoria inquisitorial es un espejo que refleja las conflictivas circunstancias que rodeaban a los judeoconvertos.

Para terminar, no se puede soslayar una realidad evidente: las dificultades que existen a la hora de «captar la naturaleza del recuerdo humano»⁷⁴, con su carácter complejo y poliédrico; quizá no está de más recordar que «el pasado es un país extraño»⁷⁵, destinado a proyectarse y perdurar en el presente, aunque nunca acabe de desvelarnos todos sus secretos.

74. Le Goff, Jacques: *op. cit.*, p. 132.

75. En afortunada expresión de Lowenthal, David: *El pasado es un país extraño*. Madrid, Akal, 1998.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera Barchet, Bruno: «El procedimiento de la Inquisición española», en Pérez Villanueva, José, y Escandell Bonet, Bartolomé (dirs.): *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, BAC, 1993, vol. 2, pp. 334-358.
- Beinart, Haim: *Records of the trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*. Vol. 1, Jerusalem, The Israel Academy of Sciences and Humanities, 1974.
- Beinart, Haim: *Records of the trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*. Vol. 2, Jerusalem, The Israel Academy of Sciences and Humanities, 1977.
- Bordes García, José: «Los primeros edictos de gracia de la Inquisición valenciana (1482-1489)», en Cruselles Gómez, José María (coord.): *Fuentes documentales, procedimiento de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Universidad de Valencia, 2013, pp. 126-143.
- Caballero Escamilla, Sonia: «Los santos dominicos y la propaganda inquisitorial en el convento de Santo Tomás de Ávila», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (2009), pp. 357-387.
- Caballero Escamilla, Sonia: «Escenografías de la Inquisición», en Molina Figueras, Joan (ed.): *El espejo perdido. Judíos y conversos en la España Medieval*. Madrid, Ministerio de Cultura y Deporte, 2023, pp. 205-209.
- Calleja Puerta, Miguel, «Cartularios y construcción de la memoria monástica en los reinos de León y Castilla en el siglo XII», en Lamazou-Duplan, Véronique, y Ramírez Vaquero, Eloísa (dirs.): *Les cartulaires médiévaux. Écrire et conserver la mémoire du pouvoir, le pouvoir de la mémoire*. Pau, Presses de l'université de Pau, 2013, pp. 187-200.
- Carrete Parrondo, Carlos: *Fontes Iudaeroum Regni Castellae. III: Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila segovianos: un enfrentamiento social entre judíos y cristianos*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1986.
- Carrete Parrondo, Carlos, y Castaño González, María J.: *Fontes Iudaeroum Regni Castellae. II: El Tribunal de la Inquisición en el Obispado de Soria (1486-1502)*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca y Universidad de Granada, 1985.
- Carrete Parrondo, Carlos, y Fraile Conde, Carolina: *Fontes Iudeaorum Regni Castellae. IV: los judeoconversos de Almazán (1501-1505). Origen familiar de los Lainez*. Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca y Universidad de Granada, 1987.
- Carruthers, Mary Jane: *The book of memory. A study of memory in Medieval culture*. Cambridge, Cambridge University Press, 2008 (2ª ed.).
- Casero Chamorro, Emilio: «De Alfonso García de Cuéllar a Alfonso García de León. Estrategias de aristocratización y narrativas de memoria entre las élites villanas castellanas de la Baja Edad Media», *Intus-legere: Historia*, 18-1 (2024), pp. 65-84
DOI: <https://doi.org/10.15691/%25x>
- Cavero Domínguez, Gregoria (coord.): *Construir la memoria de la ciudad: espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV). 1. La ciudad publicitada: de la documentación a la arqueología*. León, Universidad de León, 2015.
- Dacosta, Arsenio, Prieto Lasa, José Ramón, y Díaz de Durana y Ortiz de Urbina, José Ramón (coords.): *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*. Madrid, Marcial Pons, 2014.
- Dedieu, Jean-Pierre: «Denunciar-denunciarse: la delación inquisitorial en Castilla la Nueva, siglos XVI-XVII», *Revista de la Inquisición*, 2 (1992), pp. 95-108.
- Díaz de Durana, José Ramón: «Crear memoria y utilizarla política y judicialmente. Entre el imaginario hidalgo y la realidad del dominio señorial en la cornisa cantábrica: la

- Puebla de Escalante (Cantabria) al final de la Edad Media», *Cuadernos del Cemyr*, 24 (2016), pp. 121-144.
- Fernández de Larrea, Jon Andoni, y Díaz de Durana y Ortiz de Urbina, José Ramón (coords.): *Memoria e historia: utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*. Madrid, Sílex, 2010.
- Fernández Giménez, María del Camino: «La sentencia inquisitorial», *Manuscrits*, 17 (1999), pp. 119-140.
- Galván Rodríguez, Eduardo: *El secreto en la Inquisición española*. Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de las Palmas de Gran Canaria, 2001.
- Iglesia Duarte, Juan Ignacio de la (ed.), *Memoria, mito y realidad en la historia medieval*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2003.
- Jiménez Monteserín, Miguel: *Introducción a la Inquisición española*. Editora Nacional, Madrid, 1981 (hay una edición más reciente, aumentada y corregida: *La Inquisición española. Documentos básicos*. Valencia, Universidad de Valencia, 2021).
- Jiménez Monteserín, Miguel: «El auto de fe», en Carrasco, Raphael, y Boeglin, Michel (coords.): *L'Inquisition espagnole et la construction de la monarchie confessionnelle (1478-1561)*. Montpellier, Elipses, 2002, pp. 140-152.
- Jiménez Monteserín, Miguel, y Martínez López, Jacob: «Los judeoconversos y la Inquisición en Cuenca. De la conversión a la persecución», en González-Raymond, Anita, y Carrasco, Raphael (eds.): *Las razones del Santo Oficio*. Montpellier, Presses Universitaires de la Méditerranée, 2022, pp. 79-142.
- Kamen, Henry: *La Inquisición española*. Barcelona, Crítica, 2013.
- Le Goff, Jacques: *El orden de la memoria. El tiempo como imaginario*. Barcelona, Paidós, 2004.
- Lowenthal, David: *El pasado es un país extraño*. Madrid, Akal, 1998.
- Maqueda Abreu, Consuelo: *El auto de fe*. Madrid, Istmo, 1995.
- Martin, Georges: «Pasados para el presente, presentes para el futuro. Poder y memoria histórica en el occidente peninsular durante la Edad Media», en López Ojeda, Esther (coord.): *La memoria del poder, el poder de la memoria. XXVII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 25 al 29 de julio de 2016*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2017, pp. 15-46.
- Martínez Sopena, Pascual y Rodríguez, Ana (coords.), *La construcción medieval de la memoria regia*. Valencia, Universidad de Valencia, 2011.
- Muñoz Solla, Ricardo: *Inquisición y conversos. La comunidad judaizante de Berlanga de Duero en los siglos XV y XVI*. Granada, Universidad de Granada, 2022.
- Navarro Baena, Alberto: *El clero del Cabildo Catedral de León: poder, espacio y memoria (1073-1295)*. Leyona, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, 2022.
- Peña Díaz, Manuel: «Los sambenitos expuestos de la Inquisición española», *Investigaciones históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 44 (2024), pp. 137-158.
- Rábade Obradó, María del Pilar: «El origen de los archivos del Santo Oficio. Una aproximación al valor histórico de las fuentes inquisitoriales», en Ribot García, Luis Antonio, Carrasco Martínez, Adolfo, y Adao da Fonseca, Luis (coords.): *El Tratado de Tordesillas y su época*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1995, vol. 2, pp. 751-760.
- Rábade Obradó, María del Pilar, «Las dudas del hereje: el proceso inquisitorial contra Andrés González de Alía (1486)», en Arizaga Bolomburu, Beatriz et al.: *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. 2, pp. 1801-1812.
- Rábade Obradó, María del Pilar: «El miedo al falso testimonio en los procesos inquisitoriales del Tribunal de Ciudad Real-Toledo (1483-1504)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie 3: Historia Medieval*, 35 (2022), pp. 535-560.

- Ruiz Mateos, Aurora, Pérez Monzón, Olga, y Espino Nuño, Jesús: «Las manifestaciones artísticas», en Nieto Soria, José Manuel (dir.): *Orígenes de la Monarquía Hispánica: Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid, Dykinson, 1999, pp. 341-368.
- Sánchez-Prieto Borja, Pedro: «Tiempo y memoria en las fuentes documentales en la Edad Media», *Cuadernos del Cemyr*, 24 (2016), pp. 11-30.
- Santiago Medina, Bárbara: «La publicación de edictos de fe como fuente de conflictos: el tribunal de la Inquisición de Barcelona», *Pedralbes*, 28 (2008), pp. 707-722.
- Scholz-Hänsel, Michael: «Propaganda de imágenes al servicio de la Inquisición. El auto de fe de Pedro de Berruguete en el contexto de su tiempo», *Norba Arte. Revista de Arte*, 12 (1992), pp. 67-81.
- Sesma, Ángel: «La creación de la memoria histórica: una selección interesada del pasado», en Iglesia Duarte, Juan Ignacio de la (ed.), *Memoria, mito y realidad en la historia medieval*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2003, pp. 13-32.